

**INFORME DE NECESIDAD**

**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, TÉCNICO-LEGAL, PREDICTIVO, CORRECTIVO Y DE OPORTUNIDAD DE LOS EQUIPOS E INSTALACIONES UBICADAS EN EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS, MEDIANTE LA CONSTITUCIÓN DE UN SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN**

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | MXs10KRQHZftnbqWE4MktQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Fco. Javier Garcia Garcia   | Firmado       | 14/10/2022 11:07:27 |   |
|                                      | Norberto Brito Padron   | Firmado       | 14/10/2022 10:53:56 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 1/12                |   |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://verifirma.alcobendas.org/?MXs10KRQHZftnbqWE4MktQ==">https://verifirma.alcobendas.org/?MXs10KRQHZftnbqWE4MktQ==</a> |               |                     |   |

## I. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR.

La prestación de los servicios objeto de esta contratación tienen la finalidad de realizar las labores de mantenimiento de instalaciones singulares ubicadas en los edificios públicos del Ayuntamiento de Alcobendas.

Además, se pretende cumplir con:

- Un mantenimiento las instalaciones y equipos sin que exista riesgo alguno contra la seguridad y salud de las personas.
- Una garantía de que el funcionamiento de los equipos e instalaciones es respetuoso con el medio ambiente.
- Un correcto y pleno funcionamiento de los equipos.
- Un perfecto estado de uso de las instalaciones.
- Economizar como consecuencia de un correcto mantenimiento preventivo, el cual evite un mantenimiento correctivo de mayor coste, así como un mayor gasto derivado de un funcionamiento ineficiente.
- Prestación de servicio de rescate en aquellas instalaciones que lo requieran.

El Ayuntamiento de Alcobendas no dispone de los medios necesarios en su plantilla ni de los medios materiales como para poder efectuar este servicio por lo que ha de recurrir a la presente licitación con objeto de poder cumplir con la normativa sectorial vigente, conforme al artículo 116.4 f) de la Ley 97/2017.

## 2. IDONEIDAD DEL OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO QUE SE PROPONE

La idoneidad del objeto del contrato se justifica en la necesidad de Contratación de los servicios de mantenimiento técnico-legal, preventivo, correctivo, predictivo y de oportunidad de las instalaciones y equipos ubicados en los Edificios públicos pertenecientes a esta administración, atendiendo por ello al interés general.

El objeto del Sistema Dinámico de Adquisición se ha estructurado en categorías, tal y como se recoge a continuación:

### CATEGORÍA 1.- Mantenimiento del sistema pararrayos.

**Descripción:** Esta categoría comprende todos los servicios incluidos entre los siguientes códigos CPV:

- 50000000-5: servicios de reparación, mantenimiento e instalación.
- 50711000-2: Servicios de reparación y mantenimiento de equipos eléctricos de edificios.

### CATEGORÍA 2.- Mantenimiento de góndolas de edificios

**Descripción:** Esta categoría comprende todos los servicios incluidos entre los siguientes códigos CPV:

- 50000000-5: servicios de reparación, mantenimiento e instalación.

|                               |   |         |                     |   |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | MXs10KRQHZftnbqWE4MktQ==  | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Fco. Javier Garcia Garcia<br>Norberto Brito Padron  | Firmado | 14/10/2022 11:07:27 |   |
| Observaciones                 |   | Firmado | 14/10/2022 10:53:56 |   |
| Url De Verificación           | Página  |         | 2/12                |   |
|                               | <a href="https://verifirma.alcobendas.org/?MXs10KRQHZftnbqWE4MktQ==">https://verifirma.alcobendas.org/?MXs10KRQHZftnbqWE4MktQ==</a> |         |                     |   |

- 50710000-5: Servicios de reparación y mantenimiento de equipos eléctricos y mecánicos de edificios.

**CATEGORÍA 3: Mantenimiento de los dispositivos de anclaje**

Descripción: Esta categoría comprende todos los servicios incluidos entre los siguientes códigos CPV:

- 50000000-5: servicios de reparación, mantenimiento e instalación.

**CATEGORÍA 4: Mantenimiento de las carretillas elevadoras porta féretros.**

Descripción: Esta categoría comprende todos los servicios incluidos entre los siguientes códigos CPV:

- 50000000-5: servicios de reparación, mantenimiento e instalación.
- 50710000-5: Servicios de reparación y mantenimiento de equipos eléctricos y mecánicos de edificios.

**CATEGORÍA 5: Mantenimiento de galería de tiro de policía local**

Descripción: Esta categoría comprende todos los servicios incluidos entre los siguientes códigos CPV:

- 50000000-5: servicios de reparación, mantenimiento e instalación.

**CATEGORÍA 6: Mantenimiento plataformas elevadoras salvaescaleras.**

Descripción: Esta categoría comprende todos los servicios incluidos entre los siguientes códigos CPV:

- 50000000-5: servicios de reparación, mantenimiento e instalación.
- 50710000-5: Servicios de reparación y mantenimiento de equipos eléctricos y mecánicos de edificios.
- 50750000-7 Servicios de mantenimiento de ascensores.

**CATEGORIA 7: Mantenimiento de SAI-UPS**

50000000-5: servicios de reparación, mantenimiento e instalación.

- 50711000-2: Servicios de reparación y mantenimiento de equipos eléctricos de edificios.
- Número máximo de categorías a que los empresarios podrán solicitar su adhesión: 7

Las categorías conllevan todos aquellos servicios que puedan existir o aparecer en el mercado de análoga naturaleza a los comprendidos en dicha categoría durante la vigencia del Sistema Dinámico de Adquisición.

A su vez, cada una de las categorías contienen los distintos CPV que pueden tener lugar para la prestación del servicio, de esta manera se pretende contar con un listado de proveedores que puedan proporcionar los productos de manera sucesiva, además al estar el Sistema Dinámico de Adquisición constantemente abierto permite la integración de nuevas empresas, favoreciendo de esta manera la concurrencia de los licitadores.

|                               |   |         |                     |   |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | MXs10KRQHZftnbqWE4MktQ==  | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Fco. Javier Garcia Garcia<br>Norberto Brito Padron  | Firmado | 14/10/2022 11:07:27 |   |
| Observaciones                 |   | Firmado | 14/10/2022 10:53:56 |   |
| Url De Verificación           | Página  |         | 3/12                |   |
|                               | <a href="https://verifirma.alcobendas.org/?MXs10KRQHZftnbqWE4MktQ==">https://verifirma.alcobendas.org/?MXs10KRQHZftnbqWE4MktQ==</a> |         |                     |   |

### 3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN. COSTES DEL CONTRATO DIRECTOS, INDIRECTOS Y EVENTUALES:

El art. 100 de la Ley de Contratos del Sector Público en su apartado tercero establece que, con carácter previo a la tramitación de un Sistema Dinámico de Adquisición, no será necesario que se apruebe un presupuesto base de licitación. Por ello, en el presente procedimiento, no se establece en un primer momento presupuesto, sino que el mismo se determinará con cada contrato específico.

El valor estimado de esta contratación se ha establecido atendiendo al valor máximo estimado del conjunto de categorías que componen la misma y duración del Sistema Dinámico de Adquisición, incluida las eventuales prórrogas y modificaciones que correspondan, excluyendo el impuesto sobre el valor añadido, siguiendo lo dispuesto en el art. 100.13 de la Ley de Contratos del Sector Público.

|   |                      |
|---|----------------------|
| <b>Base imponible (4 años)</b>            | 96.650 euros         |
| <b>Posibles prórrogas (1 año)</b>         | 24.162,54 € euros    |
| <b>Importe modificaciones 20%</b>         | 19.330,02 euros      |
| <b>Importe incremento 10% de unidades</b> | 9.665,01 euros       |
| <b>TOTAL</b>                              | <b>149.808 euros</b> |

### 4.- PLAZO PREVISTO:

El plazo establecido en el Pliego de Condiciones es de CUATRO (4) años.

Existe la posibilidad de realizar prórrogas hasta un máximo de 1 año, en función de las necesidades que tenga el órgano de contratación.

Para realizar el cálculo de la duración del contrato se ha tenido en cuenta la naturaleza de la prestación acorde al art. 29.1 y 2 LCSP, respetando un plazo máximo inferior a cinco años incluyendo las posibles prórrogas, acorde a lo establecido legalmente.

|                                      |   |               |                     |   |      |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | MXs10KRQHZftnbqWE4MktQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |      |
| <b>Firmado Por</b>                   | Fco. Javier Garcia Garcia<br>Norberto Brito Padron  | Firmado       | 14/10/2022 11:07:27 |   |      |
| <b>Observaciones</b>                 |   | Firmado       | 14/10/2022 10:53:56 |   |      |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://verifirma.alcobendas.org/?MXs10KRQHZftnbqWE4MktQ==">https://verifirma.alcobendas.org/?MXs10KRQHZftnbqWE4MktQ==</a> |               | <b>Página</b>       |   | 4/12 |
|                                      |   |               |                     |   |      |

## 5.- ADECUACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

Para la fijación del procedimiento se ha considerado que el más adecuado es el Sistema Dinámico de Adquisición, al facilitar la prestación de servicios recurrentes en el tiempo, y considerando que esta es una herramienta alternativa para la racionalización de contratos menores.

Por otro lado, se ha optado también por el Sistema Dinámico de Adquisición, ya que, tal y como establece el art. 223.2 LCSP permanece abierto durante toda su vigencia, pudiendo cualquier empresario interesado solicitar participar en el mismo, siendo admitidos todos los que cumplan los criterios de selección, por lo que es un procedimiento que por su naturaleza favorece la libre concurrencia de licitadores, principio que desde este Ayuntamiento se intenta promover.

## 6.- GARANTÍAS

Atendiendo al art. 106 la garantía provisional solo es exigible de forma excepcional por motivos de interés público y cuando el órgano de contratación lo considere necesario. En este caso, no existe motivación suficiente para la previsión de este tipo de garantías, por lo que no se exige.

Por otro lado, en cuanto a la garantía definitiva el art. 106.5 dispone que los pliegos que rijan los sistemas dinámicos de adquisición establecerán si ésta se fija estimativamente por la Administración o se fija para cada contrato basado en relación con su importe de adjudicación. En este caso, se ha optado porque el solicitante que haya sido admitido en el Sistema Dinámico de Adquisición no esté obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva.

No obstante, para los contratos específicos se podrá exigir en la invitación la constitución de garantía definitiva y su cuantía será el 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido, ajustándose a la previsión legal, que se considera adecuada y suficiente para responder de las obligaciones derivadas del contrato y su correcta ejecución.

## 7.- SOLVENCIA:

### Solvencia económica:

MEDIOS: Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el SDA, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.

**IMPORTE MÍNIMO:** El volumen de negocios mínimo anual exigido será el siguiente en función a las distintas categorías:

| CATEGORÍAS | EQUIPO<br>INSTALACIÓN                   | VOLUMEN<br>MÍNIMO<br>NEGOCIO-<br>SOLVENCIA<br>ECONÓMICA (*) |
|------------|---|---|
| I          | Mantenimiento de<br>sistemas pararrayos | 12.204,00 €   |

|                               |   |         |                     |   |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | MXs10KRQHZftnbqWE4MktQ==  | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Fco. Javier García García<br>Norberto Brito Padron  | Firmado | 14/10/2022 11:07:27 |   |
| Observaciones                 |   | Firmado | 14/10/2022 10:53:56 |   |
| Url De Verificación           | Página  |         | 5/12                |   |
|                               | <a href="https://verifirma.alcobendas.org/?MXs10KRQHZftnbqWE4MktQ==">https://verifirma.alcobendas.org/?MXs10KRQHZftnbqWE4MktQ==</a> |         |                     |   |

|   |  |             |
|---|--|-------------|
| 2 | Mantenimiento de góndolas de edificios                 | 19.190,01 € |
| 3 | Mantenimiento d dispositivos de anclaje                | 35.765,13 € |
| 4 | Mantenimiento de carretillas elevadoras portaféretros  | 15.408,00 € |
| 5 | Mantenimiento de galería de tiro de policía local      | 36.940,76 € |
| 6 | Mantenimiento de Plataformas elevadoras salvaescaleras | 8.640,00 €  |
| 7 | Mantenimiento de SAI-UPS                               | 82.356,12 € |

(\*): La cantidad exigida como volumen mínimo de negocio se establece en proporción a la cantidad estimada de contratación de cada una de las categorías.

**ACREDITACIÓN DOCUMENTAL:** El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Las empresas de nueva creación podrán acogerse a lo dispuesto en el art. 75 LCSP.

Se ha elegido este medio de solvencia económica por considerarse adecuado y suficiente, además se cumple el umbral establecido en el art. 87.1 que establece que el volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato. Por otro lado, ese mismo artículo en su apartado cuarto dispone que la solvencia requerida deberá resultar proporcional al objeto contractual de conformidad con lo establecido en el artículo 74.2, no debiendo en ningún caso suponer un obstáculo a la participación de las pequeñas y medianas empresas. Además, debe tenerse en cuenta que este Sistema Dinámico de Adquisición se utiliza como herramienta para la racionalización de los contratos menores, por lo que exigir un importe superior no sería proporcional al objeto, ya que los contratos específicos no tenderán a ser de grandes cuantías dada la naturaleza de los servicios.

Con la elección de la solvencia económica, se garantiza un procedimiento que favorece la libre concurrencia de licitadores y accesibilidad de pymes al sistema, principios que desde este Ayuntamiento se intentan promover.

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | MXs10KRQHZftnbqWE4MktQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Fco. Javier Garcia Garcia   | Firmado       | 14/10/2022 11:07:27 |   |
|                                      | Norberto Brito Padron   | Firmado       | 14/10/2022 10:53:56 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 6/12                |   |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://verifirma.alcobendas.org/?MXs10KRQHZftnbqWE4MktQ==">https://verifirma.alcobendas.org/?MXs10KRQHZftnbqWE4MktQ==</a> |               |                     |   |

**Solvencia técnica y profesional:**

**MEDIO:** Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

**VALOR MÍNIMO:** De conformidad con lo establecido en el art 89.3 de la LCSP: En el anuncio de licitación o invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del SDA se especificarán los medios, de entre los recogidos en este artículo, admitidos para la acreditación de la solvencia técnica de los empresarios que opten a la adjudicación del SDA, con indicación expresa, en su caso, de los valores mínimos exigidos para cada uno de ellos y, en su caso, de las normas o especificaciones técnicas respecto de las que se acreditará la conformidad de los productos.

A tales efectos se fijan como valores mínimos exigidos para acreditar la solvencia técnica un mínimo del 70 % de la anualidad media, siendo los importes los siguientes:

**ACREDITACIÓN DOCUMENTAL:** certificados expedidos o visados por el órgano competente, en su defecto se aceptará una declaración responsable firmada por el licitador acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

A tales efectos se fijan como valores mínimos exigidos para acreditar la solvencia técnica un mínimo del 70 % de la anualidad media estimada para cada categoría, siendo los importes los siguientes:

| CATEGORÍAS | EQUIPO / INSTALACIÓN                                   | SOLVENCIA TÉCNICA |
|------------|--|-------------------|
| 1          | Mantenimiento de sistemas pararrayos                   | 1.435,67 €        |
| 2          | Mantenimiento de góndolas de edificios                 | 2.257,49 €        |
| 3          | Mantenimiento de dispositivos de anclaje               | 4.207,37 €        |
| 4          | Mantenimiento de carretillas elevadoras portaféretros  | 1.812,58 €        |
| 5          | Mantenimiento de galería de tiro de policía local      | 4.345,67 €        |
| 6          | Mantenimiento de Plataformas elevadoras salvaescaleras | 1.016,40 €        |
| 7          | Mantenimiento de SAI-UPS                               | 9.688,28 €        |

(\*): La cantidad exigida como volumen mínimo de negocio se establece en atención al 70% de la cantidad estimada de contratación anual de cada una de las categorías.

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | MXs10KRQHZftnbqWE4MktQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Fco. Javier Garcia Garcia<br>Norberto Brito Padron  | Firmado       | 14/10/2022 11:07:27 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | Firmado       | 14/10/2022 10:53:56 |   |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://verifirma.alcobendas.org/?MXs10KRQHZftnbqWE4MktQ==">https://verifirma.alcobendas.org/?MXs10KRQHZftnbqWE4MktQ==</a> |               | <b>Página</b>       |   |

Las empresas de nueva creación podrán acogerse a lo dispuesto en el art. 75 LCSP

La motivación correspondiente a la elección de los requisitos de solvencia técnica relacionados anteriormente obedece a que, con la relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos (considerándose el 70% de la anualidad media del mejor ejercicio de los últimos 3 años), es más que suficiente para considerar apto y solvente a un licitador, a efectos técnicos, siendo una de estas opciones ofrecida por el art. 89 de la LCSP recogido específicamente para los contratos de servicios.

## 8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

El art. 226.4 LCSP establece que los órganos de contratación adjudicarán el contrato específico al licitador que hubiera presentado la mejor oferta, de acuerdo con los criterios de adjudicación detallados en el anuncio de licitación para el Sistema Dinámico de Adquisición. Por otro lado, según indica el propio artículo, estos criterios podrán formularse con más precisión en la invitación a los candidatos.

En este caso, en el pliego de cláusulas administrativas se establecen los siguientes criterios sobre un máximo de puntuación de 100:

- Oferta económica: ponderación mínima de 50 puntos y un máximo de 90 puntos.

Mejora y adaptación a las características establecidas en el pliego de prescripciones técnicas (calidad) para la valoración de los servicios a realizar: ponderación mínima 0 puntos y máxima de 50 puntos

Estos criterios serán desarrollados con mayor precisión en la invitación a participar realizada a los candidatos cumpliendo lo establecido legalmente en el art. 226.4 LCSP. Igualmente, estos criterios se han escogido por la ventaja que proporciona para la prestación del servicio la valoración de elementos de calidad, así como el precio, que favorecerá la agilización de la contratación.

## 9.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

Tal y como preceptúa el artículo 202 de la LCSP los órganos de contratación deberán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas al objeto del contrato, no sean directa o indirectamente discriminatorias, sean compatibles con el Derecho de la Unión Europea y se indiquen en el anuncio de licitación y en los pliegos.

En particular, se podrán establecer, consideraciones de tipo medioambiental que persigan la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

Para cumplir con este fin, el Ayuntamiento de Alcobendas exige como condición la necesidad de acreditar que la realización de una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado, así como trapos y resto de materiales que puedan intervenir en las labores de mantenimiento. Deberá disponer de contrato en vigor con empresa de gestión de residuos durante toda la ejecución de los trabajos.

|                               |   |         |                     |   |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | MXs10KRQHZftnbqWE4MktQ==  | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Fco. Javier Garcia Garcia<br>Norberto Brito Padron  | Firmado | 14/10/2022 11:07:27 |   |
| Observaciones                 |   | Firmado | 14/10/2022 10:53:56 |   |
| Url De Verificación           | Página  |         | 8/12                |   |
|                               | <a href="https://verifirma.alcobendas.org/?MXs10KRQHZftnbqWE4MktQ==">https://verifirma.alcobendas.org/?MXs10KRQHZftnbqWE4MktQ==</a> |         |                     |   |

Para acreditar el cumplimiento de la condición especial de ejecución se deberá presentar una declaración firmada y una memoria descriptiva indicando que se cumple con esta condición.

El incumplimiento de esta condición especial de ejecución se considerará incumplimiento grave.

## 10.- PENALIDADES:

### Penalidades generales:

En aplicación del artículo 192 de la LCSP, se establecen penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del SDA que se hubieren establecido.

Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10/100 del precio del SDA, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50/100 del precio del SDA.

El incumplimiento por demora respecto al cumplimiento del plazo total podrá conllevar la imposición de penalidades diarias de **0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del SDA IVA excluido**; o bien, su resolución en los términos recogidos en el citado artículo 192 de la LCSP.

Los incumplimientos que puedan cometerse en la ejecución de este SDA se tipifican en **leves, graves y muy graves**.

Las penalidades aplicables por la comisión de infracciones consistirán en multa pecuniaria con la siguiente cuantía:

- Incumplimientos leves: mínimo el 2/100 del precio del contrato específico y máximo el 2/100 del SDA.
- Incumplimientos graves: mínimo el 5/100 del precio del contrato específico y máximo el 5/100 del SDA
- Incumplimientos muy graves: mínimo el 10/100 del precio del contrato específico y máximo el 10/100 del SDA

### LEVES:

- La imperfección no reiterada en la prestación de los servicios.
- Resto de incidencias/incumplimientos.
- No presentar la documentación requerida incluyendo los datos requeridos.
- No comunicar con la anterioridad establecida la intervención.
- No comunicar los cambios en los datos de contacto, en el plazo de un día desde su modificación.
- La falta de respeto hacia el personal municipal.
- La falta o deficiencia en la uniformidad o identificación del personal encargado de ejecutar los servicios.
- No planificar en los plazos establecidos las inspecciones periódicas a realizar que la normativa exija.

|                               |   |         |                     |   |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | MXs10KRQHZftnbqWE4MktQ==  | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Fco. Javier Garcia Garcia   | Firmado | 14/10/2022 11:07:27 |   |
|                               | Norberto Brito Padron   | Firmado | 14/10/2022 10:53:56 |   |
| Observaciones                 |   | Página  | 9/12                |   |
| Url De Verificación           | <a href="https://verifirma.alcobendas.org/?MXs10KRQHZftnbqWE4MktQ==">https://verifirma.alcobendas.org/?MXs10KRQHZftnbqWE4MktQ==</a> |         |                     |   |

## GRAVES:

- a) Demorar en una semana el mantenimiento normativo/técnico-legal, excepto si existe una causa debidamente justificada que no permita realizar dicha intervención, o por causa de fuerza mayor.
- b) No cumplir en tiempo y forma con el plan de mantenimiento (diferente del normativo/técnico legal) establecido.
- c) La prestación manifiestamente defectuosa o irregular de los servicios y sancionada más de dos veces en un año.
- d) Proceso inadecuado contra la Legislación Medioambiental, con independencia de si ha existido efecto en el medio.
- e) La reiteración de una misma falta leve en el periodo de un año.
- f) No presentar la documentación requerida transcurrido un mes desde su fecha de entrega.
- g) El retraso sistemático en los horarios de las actividades programadas.
- h) Los incidentes del personal afecto a la empresa adjudicataria con personal municipal, tanto por trato incorrecto, incluyendo insultos verbales o no verbales, como por deficiencias en la prestación del servicio.
- i) El incumplimiento en cualquiera de los requerimientos técnicos marcados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- j) La comisión de dos o más infracciones leves en el plazo de tres meses.
- k) La falta de respuesta del responsable del contrato en un tiempo superior a 24 horas, ante la solicitud de los servicios técnicos municipales.

## MUY GRAVES:

- a) El incumplimiento de las normas y condiciones que regulan la prestación del servicio, así como de cualquiera de las condiciones y plazos establecidos en el presente Pliego cuando supongan un perjuicio muy grave a las personas, los bienes o el medio ambiente, sin perjuicio de las acciones posteriores que de ello se deriven.
- b) El incumplimiento de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales.
- c) No atender a una urgencia dentro del tiempo de actuación establecido.
- d) Omitir por completo un mantenimiento normativo/técnico-legal.
- e) No cumplir con la solvencia técnica especificada y valorada en la licitación y justificada al inicio del mismo, durante toda la vigencia del contrato.
- f) No presentar la documentación requerida en el PCT en tiempo y forma.
- g) No finalizar una intervención sin una causa debidamente justificada que no permita finalizar dicha intervención, o por causa de fuerza mayor.
- h) No estar registrada como empresa mantenedora, en caso de que sea obligatorio el registro.
- i) No cumplir los requisitos de empresa mantenedora.
- j) No tener en vigor el seguro de Responsabilidad Civil.
- k) Técnicos actuando sin la correspondiente certificación profesional.
- l) Prestación del servicio inadecuada, que no cumpla su finalidad.
- m) No comunicar la subcontratación de una empresa.

|                               |   |         |                     |   |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | MXs10KRQHZftnbqWE4MktQ==  | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Fco. Javier Garcia Garcia<br>Norberto Brito Padron  | Firmado | 14/10/2022 11:07:27 |   |
| Observaciones                 |   | Firmado | 14/10/2022 10:53:56 |   |
| Url De Verificación           | Página  |         | 10/12               |   |
|                               | <a href="https://verifirma.alcobendas.org/?MXs10KRQHZftnbqWE4MktQ==">https://verifirma.alcobendas.org/?MXs10KRQHZftnbqWE4MktQ==</a> |         |                     |   |

- n) Desobediencia a las órdenes oficiales de los servicios técnicos del Ayuntamiento de Alcobendas, Sogepima o de cualquiera de sus Patronatos.
- o) Incumplimiento en la colaboración con los Organismos de Control Autorizado, en los casos en que sea requerida inspección periódica.
- p) La reiteración de una misma falta grave en el periodo de un año.

La comisión de dos o más infracciones graves en el plazo de seis meses.

**En caso de comisión de dos incumplimientos muy graves, podrá ser declarada la expulsión del SDA, previa instrucción del oportuno expediente administrativo.**

La imposición de penalidades administrativas se ajustará en todo caso al procedimiento establecido en el artículo 194.2 de la LCSP y serán impuestas por el órgano de contratación.

La apertura de expediente no exime al contratista de su obligación de ejecutar el SDA conforme a los términos del mismo y de su oferta pudiendo ser requerido para el cumplimiento de esta obligación junto con la incoación del expediente de penalización o en expediente independiente.

La aplicación de penalidades no excluye la **indemnización** por daños y perjuicios a que pueda tener derecho el Ayuntamiento.

Cuando el SDA **se resuelva por responsabilidad del contratista**, le será incautada en su caso la garantía y deberá además indemnizar al Ayuntamiento por los daños y perjuicios ocasionados.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones (artículo 194.2 de la LCSP).

**II. SUBCONTRATACIÓN:**

Respecto a la subcontratación, el art. 215 de la LCSP establece que el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que dispongan los pliegos. El apartado segundo de este artículo establece los requisitos a los que está sometida la subcontratación, en este caso, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

El presente SDA tiene las siguientes limitaciones para la subcontratación: No se podrá subcontratar aquella parte en la que sea necesaria la posesión de una calificación correspondiente:

| CATEGORÍAS | EQUIPO/INSTALACIÓN                                |
|------------|---|
| 1          | Mantenimiento de sistemas pararrayos              |
| 4          | Mantenimiento de galería de tiro de policía local |
| 7          | Mantenimiento de SAI-UPS                          |

|                               |   |         |                     |   |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | MXs10KRQHZftnbqWE4MktQ==  | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Fco. Javier Garcia Garcia   | Firmado | 14/10/2022 11:07:27 |   |
|                               | Norberto Brito Padron   | Firmado | 14/10/2022 10:53:56 |   |
| Observaciones                 |   | Página  | 11/12               |   |
| Url De Verificación           | <a href="https://verifirma.alcobendas.org/?MXs10KRQHZftnbqWE4MktQ==">https://verifirma.alcobendas.org/?MXs10KRQHZftnbqWE4MktQ==</a> |         |                     |   |

**Justificación:** Los contratos específicos de las categorías 1 y 3 no pueden ser objeto de subcontratación, ya que se requiere habilitación profesional para realizar el mantenimiento que obligatoriamente deberá tener el licitador.

Asimismo, la categoría 4 tampoco se podrá subcontratar por cuestiones de seguridad.

En Alcobendas, a la fecha de su firma digital

Fdo. Norberto Brito Padrón  
*Ingeniero Técnico Mto. Edificios e Instalaciones*

VºB

Fdo. Francisco Javier García García  
*Jefe de Mantenimiento de Edificios e Instalaciones*

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | MXs10KRQHZftnbqWE4MktQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Fco. Javier Garcia Garcia   | Firmado       | 14/10/2022 11:07:27 |   |
|                                      | Norberto Brito Padron   | Firmado       | 14/10/2022 10:53:56 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 12/12               |   |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://verifirma.alcobendas.org/?MXs10KRQHZftnbqWE4MktQ==">https://verifirma.alcobendas.org/?MXs10KRQHZftnbqWE4MktQ==</a> |               |                     |   |

**INFORME RELATIVO A LA LEY ORGÁNICA 2/2012 DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, TÉCNICO-LEGAL, PREDICTIVO, CORRECTIVO Y DE OPORTUNIDAD DE LOS EQUIPOS E INSTALACIONES UBICADAS EN EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS, MEDIANTE LA CONSTITUCIÓN DE UN SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE COSTES Y FÓRMULAS.**

I. De conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se entenderá por “estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural” (Artículo 3.2).

Asimismo, y respecto a las entidades públicas dependientes de las Administraciones Públicas, que tienen consideración de sector público, “se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero” (Artículo 3.3).

Respecto a la sostenibilidad financiera, que es otro de los principios que deberán cumplir en su actuación las Administraciones Públicas, es definido por la propia Ley como “la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial” conforme a lo establecido en dicha Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea. (Artículo 4).

Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el período medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

La mencionada Ley Orgánica establece, en su artículo 7, que las “políticas de gasto público deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestaria, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.

En el mismo artículo, apartado 3, regula que las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en su ámbito de actuación, que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2. El contrato, tiene por objeto el establecimiento de un Sistema Dinámico de Adquisición (SDA) para la contratación de servicios de mantenimiento preventivo, técnico-legal, predictivo, correctivo y de oportunidad de los equipos e instalaciones ubicadas en edificios municipales del Ayuntamiento de Alcobendas, mediante la constitución de un sistema dinámico de adquisición, cuyas características se detallarán en el Pliego de Prescripciones Técnicas de cada contrato específico.

El Ayuntamiento de Alcobendas precisa contratar los servicios recurrentes de mantenimiento de instalaciones singulares ubicadas en los edificios públicos del Ayuntamiento de Alcobendas.

Con motivo de la disolución de los patronatos y la conveniente racionalización de la adquisición fragmentada de los productos por distintos organismos y servicios que ha supuesto la tramitación de diversos contratos por distintos órganos de contratación, se ha propuesto por la Subdirección General de Contratación la tramitación de un sistema dinámico que permita, de la forma más ágil y eficiente, la tramitación de las necesidades en los próximos años.

|                               |   |         |                     |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | qpLbNKRRK8LE66fNF8d2Kzg==   | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Guzman Arias Garcia   | Firmado | 17/10/2022 08:51:41 |
| Observaciones                 |   | Página  | 1/2                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://verifirma.alcobendas.org/?qpLbNKRRK8LE66fNF8d2Kzg==">https://verifirma.alcobendas.org/?qpLbNKRRK8LE66fNF8d2Kzg==</a> |         |                     |



El plazo del Sistema Dinámico de Adquisición será de 4 años más prórrogas, hasta un total de 5 años, y los contratos específicos tendrán una duración máxima de 18 meses.

Los servicios planteados son imprescindibles para el desempeño del trabajo de los servicios municipales que lo requieren, y no generarán mayor coste que el actual, ni generarán costes asociados.

Tampoco van asociados al sistema dinámico ni a los futuros contratos específicos ningún tipo de ingreso.

Todo lo anterior consta en el Informe Técnico de Necesidad, y en el Informe de Bases de Ejecución, ambos obrantes en el expediente.

3. Si bien acorde al art. 100.3 LCSP, con carácter previo a la tramitación del Sistema Dinámico de Adquisición no se aprueba un presupuesto base de licitación, ya que éste se determinará con cada contrato específico, en donde, además del presupuesto, se indicarán los precios unitarios de cada suministro, sí se recoge el valor estimado de esta contratación atendiendo al valor máximo estimado del conjunto de categorías que componen la misma y duración del Sistema Dinámico de Adquisición, incluida las eventuales prórrogas y modificaciones que correspondan, excluyendo el impuesto sobre el valor añadido.

De esta manera, el valor estimado es el siguiente:

|   |                      |
|---|----------------------|
| <b>Base imponible (4 años)</b>            | 96.650 euros         |
| <b>Posibles prórrogas (1 año)</b>         | 24.162,54 € euros    |
| <b>Importe modificaciones 20%</b>         | 19.330,02 euros      |
| <b>Importe incremento 10% de unidades</b> | 9.665,01 euros       |
| <b>TOTAL</b>                              | <b>149.808 euros</b> |

4. Si bien no se contempla en un primer momento presupuesto base de licitación, existe capacidad para financiar el compromiso del gasto según el valor estimado dispuesto y no se produce una situación de desequilibrio ya que el importe del gasto que se va a efectuar por el Ayuntamiento de Alcobendas está basado en un compromiso necesario, y planificado con antelación, que se ajusta a las competencias y obligaciones.

Por todo lo expuesto, y a efectos del informe establecido en el artículo 7 de la citada Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se trata de un Proyecto necesario y la repercusión, pueden entenderse positivos, por lo que se ajusta a los principios establecidos en la mencionada Ley Orgánica.

Todo lo anterior, sin perjuicio del informe de la Intervención Municipal, a quien corresponde el control y fiscalización de todos los actos de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico, tal y como establecen los artículos 80 y siguientes del ROGA,

Alcobendas, a la fecha de la firma digital

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | qpLbNKrk8LE66fNF8d2Kzg==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Guzman Arias Garcia   | Firmado       | 17/10/2022 08:51:41 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 2/2                 |   |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://verifirma.alcobendas.org/?qpLbNKrk8LE66fNF8d2Kzg==">https://verifirma.alcobendas.org/?qpLbNKrk8LE66fNF8d2Kzg==</a> |               |                     |   |

**INFORME DE LA DIRECCIÓN DE ÁREA CONFORME A LAS BASES DE  
EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO**

**ASUNTO: ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE DE SERVICIOS, CONSISTENTES EN EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, TÉCNICO-LEGAL, PREDICTIVO, CORRECTIVO Y DE OPORTUNIDAD DE LOS EQUIPOS E INSTALACIONES UBICADAS EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE ALCOBENDAS A TRAVÉS DE LA CONSTITUCION DE UN SISTEMA DINAMICO DE ADQUISICION**

D. Guzmán Arias García, Director del Área de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad, atendiendo al requerimiento de las Bases de Ejecución del Presupuesto en el procedimiento de gestión de gastos y a los efectos que prevén las propias Bases, **INFORMA:**

Es objeto de este expediente la contratación de servicios de mantenimiento preventivo, técnico-legal, predictivo, correctivo, y de oportunidad de las instalaciones y equipos ubicados en los edificios municipales de Alcobendas.

El objeto de este sistema de racionalización de la contratación se ha estructurado en las siguientes categorías:

**CATEGORÍA 1.- Mantenimiento del sistema pararrayos.**

**Descripción:** Esta categoría comprende todos los servicios incluidos entre los siguientes códigos CPV:

- 50000000-5: servicios de reparación, mantenimiento e instalación.
- 50711000-2: Servicios de reparación y mantenimiento de equipos eléctricos de edificios.

**CATEGORÍA 2.- Mantenimiento de góndolas de edificios**

**Descripción:** Esta categoría comprende todos los servicios incluidos entre los siguientes códigos CPV:

- 50000000-5: servicios de reparación, mantenimiento e instalación.
- 50710000-5: Servicios de reparación y mantenimiento de equipos eléctricos y mecánicos de edificios.

**CATEGORÍA 3: Mantenimiento de los dispositivos de anclaje**

**Descripción:** Esta categoría comprende todos los servicios incluidos entre los siguientes códigos CPV:

- 50000000-5: servicios de reparación, mantenimiento e instalación.

**CATEGORÍA 4: Mantenimiento de las carretillas elevadoras porta féretros.**

**Descripción:** Esta categoría comprende todos los servicios incluidos entre los siguientes códigos CPV:

- 50000000-5: servicios de reparación, mantenimiento e instalación.
- 50710000-5: Servicios de reparación y mantenimiento de equipos eléctricos y mecánicos de edificios.

| Código Seguro De Verificación | +ZprwezQ4GxAsxUJ+ jmwHA==   | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Maria Espin Jimenez Tajuelo   | Firmado | 17/10/2022 11:53:08 |
|                               | Maria Inmaculada Puyalto Franco   | Firmado | 17/10/2022 11:30:53 |
|                               | Cristina Martinez Concejo   | Firmado | 17/10/2022 09:32:48 |
|                               | Guzman Arias Garcia   | Firmado | 17/10/2022 08:51:47 |
| Observaciones                 |   | Página  | 1/3                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://verifirma.alcobendas.org/?+ZprwezQ4GxAsxUJ+ jmwHA==">https://verifirma.alcobendas.org/?+ZprwezQ4GxAsxUJ+ jmwHA==</a> |         |                     |



### **CATEGORÍA 5: Mantenimiento de galería de tiro de policía local**

Descripción: Esta categoría comprende todos los suministros incluidos entre los siguientes códigos CPV:

- 50000000-5: servicios de reparación, mantenimiento e instalación.

### **CATEGORÍA 6: Mantenimiento plataformas elevadoras salvaescaleras.**

Descripción: Esta categoría comprende todos los servicios incluidos entre los siguientes códigos CPV:

- 50000000-5: servicios de reparación, mantenimiento e instalación.
- 50710000-5: Servicios de reparación y mantenimiento de equipos eléctricos y mecánicos de edificios.
- 50750000-7 Servicios de mantenimiento de ascensores.

### **CATEGORIA 7: Mantenimiento de sai-ups**

50000000-5: servicios de reparación, mantenimiento e instalación.

- 50711000-2: Servicios de reparación y mantenimiento de equipos eléctricos de edificios.

- Número máximo de categorías a que los empresarios podrán solicitar su adhesión: 7

A su vez, cada una de las categorías contienen los distintos CPV que pueden tener lugar para la prestación del servicio, de esta manera se pretende contar con un listado de proveedores que puedan prestar los servicios de manera sucesiva, además al estar el Sistema Dinámico de Adquisición constantemente abierto permite la integración de nuevas empresas, favoreciendo de esta manera la concurrencia de los licitadores.

En cuanto al importe del contrato, acorde al art. 100.3 LCSP, con carácter previo a la tramitación del Sistema Dinámico de Adquisición no se aprueba un presupuesto base de licitación, éste se determinará con cada contrato específico, en donde, además del presupuesto, se indicarán los precios unitarios de cada suministro. Sin embargo, el valor estimado de esta contratación sí se ha establecido, atendiendo el mismo al valor máximo estimado del conjunto de categorías que componen la misma y la duración del Sistema Dinámico de Adquisición, incluida las eventuales prórrogas y modificaciones que correspondan, excluyendo el impuesto sobre el valor añadido, dando cumplimiento de esta manera a lo dispuesto en el art. 101.13.

El importe del valor estimado es el siguiente:

|                                   |                   |
|-----------------------------------|-------------------|
| <b>Base imponible (4 años)</b>    | 96.650 euros      |
| <b>Posibles prórrogas (1 año)</b> | 24.162,54 € euros |

| Código Seguro De Verificación | +ZprwezQ4GxAsxUJ+ jmwHA==   | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Maria Espin Jimenez Tajuelo   | Firmado | 17/10/2022 11:53:08 |
|                               | Maria Inmaculada Puyalto Franco   | Firmado | 17/10/2022 11:30:53 |
|                               | Cristina Martinez Concejo   | Firmado | 17/10/2022 09:32:48 |
|                               | Guzman Arias Garcia   | Firmado | 17/10/2022 08:51:47 |
| Observaciones                 |   | Página  | 2/3                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://verifirma.alcobendas.org/?+ZprwezQ4GxAsxUJ+ jmwHA==">https://verifirma.alcobendas.org/?+ZprwezQ4GxAsxUJ+ jmwHA==</a> |         |                     |



|   |                      |
|---|----------------------|
| <b>Importe modificaciones 20%</b>         | 19.330,02 euros      |
| <b>Importe incremento 10% de unidades</b> | 9.665,01 euros       |
| <b>TOTAL</b>                              | <b>149.808 euros</b> |

Se da cumplimiento a toda la normativa aplicable atendiendo a la naturaleza y objeto del expediente, atendiendo principalmente a las disposiciones de las siguientes normas:

- Ley 9/2017, de 8 de diciembre, Ley de Contratos del Sector Público.

El procedimiento de contratación adoptado es conforme con la normativa a la que se hace referencia en el párrafo anterior y en el expediente figuran los documentos precisos y los que son necesarios para su tramitación y aprobación.

El órgano competente para aprobar la presente licitación será la Junta de Gobierno Local, conforme al acuerdo de delegaciones suscrito el 8 de octubre de 2021, siendo competencia del Concejal Delegado la aprobación de la adhesión de empresarios al sistema, así como la tramitación, aprobación y adjudicación de los contratos específicos.

Se deberán adoptar los respectivos acuerdos por el órgano competente para aprobar el expediente y autorizar el gasto que se considera necesario para satisfacer las necesidades del Ayuntamiento.

En Alcobendas, a la fecha de su firma digital

Fdo. Guzmán Arias García  
Director de Medio Ambiente y  
Mantenimiento de la Ciudad

VºBº

Fdo. Cristina Martínez Concejo  
Concejal de Medio Ambiente, Mantenimiento y Obras

Fdo. Inmaculada Puyalto Franco  
Concejal de Familias, Protección Social y Mayores

Fdo. María Espín Jiménez-Tajuelo  
Concejal de Deportes

3

| Código Seguro De Verificación | +ZprwezQ4GxAsxUJ+ jmwHA==   | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Maria Espin Jimenez Tajuelo   | Firmado | 17/10/2022 11:53:08 |
|                               | Maria Inmaculada Puyalto Franco   | Firmado | 17/10/2022 11:30:53 |
|                               | Cristina Martinez Concejo   | Firmado | 17/10/2022 09:32:48 |
|                               | Guzman Arias Garcia   | Firmado | 17/10/2022 08:51:47 |
| Observaciones                 |   | Página  | 3/3                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://verifirma.alcobendas.org/?+ZprwezQ4GxAsxUJ+ jmwHA==">https://verifirma.alcobendas.org/?+ZprwezQ4GxAsxUJ+ jmwHA==</a> |         |                     |

